



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REMISIÓN DE CONSTANCIAS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-002/2024.

PROMOVENTE: FELIPA GARCÍA
VARGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio,¹ da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con los oficios TEEA-OP-0040-2024 y TEEA-OP-0041-2024, de fecha en que se actúa, suscritos por la Oficial de Partes de este Tribunal, por el que remite a esta ponencia, los escritos de Tercería Interesada presentados por las ciudadanas Alma Hilda Medina Macías y Jedsabel Sánchez Montes, respectivamente, en relación al juicio presentado en contra de la resolución recaída en el expediente QE/AGS/13/2024 Y SUS ACUMULADOS, emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 6º de los Lineamientos para la tramitación, sustentación y resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales, el juicio electoral, y el asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, los artículos 306, 311 y 360 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 104 y 105 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene a la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, remitiendo los escritos de cuenta, los cuales se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como en Derecho proceda.

II. Remisión de las Tercerías Interesadas. Para los efectos previstos en los artículos 311, fracción III y 312 del Código Electoral de esta entidad, en relación

¹ Encargada de despacho de la secretaría de estudio de la Ponencia II.



con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior de este Tribunal, y a fin de maximizar el derecho de pleno acceso a la justicia, **remítase de inmediato** a la autoridad señalada como responsable, copia certificada de los escritos recibidos por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, para que, a partir de que le sea notificado, dé el trámite a los mismos como en Derecho corresponda.

En el acto, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta autoridad electoral, para que realice las gestiones conducentes.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable para que, en el caso que no dé cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, **se le aplicará una de las medidas de apremio** a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la encargada de despacho de la Secretaría de Estudio, Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**IVONNE AZUCENA
ZAVALA SOTO
SECRETARIA**